

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2400006



Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento
Del 31/12/2023 A las 0 horas	Al 31/12/2024 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.L.U.

Suplemento N°: 2



Aclaración base de cálculo, franquicias y demostraciones aéreas

Efecto: 20/02/2024
Página 1 / 4

Tomador del seguro	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS
NIF/CIF	G13828231
Domicilio	Estadio Olímpico, Pta. F, s/n
Localidad	41092 Sevilla
Domicilio de cobro	ES8400817420*****
Carácter con que actúa	Por cuenta propia
Objeto del Seguro	Responsabilidad Civil General (Federación Aérea)
Franquicia	Según detalle
Beneficiario	*****

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil () y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año	601.012,00€
- Capital máximo asegurado por siniestro	601.012,00€
- Daños personales por siniestro	300.000,00€
- Daños materiales por siniestro	300.000,00€
- Pasajero de Tandem por siniestro	300.000,00€
- Responsabilidad Civil Cruzada, por siniestro	300.000,00€

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Responsabilidad Civil que se le pueda exigir a la Federación, Federados, Directivos vinculados a la Federación con licencia Federativa o título habilitante en vigor, así como de los clubes, por la organización de pruebas y eventos del calendario oficial de la Federación Tomadora de la póliza.

ASEGURADOS:

- Federación Andaluza de Deportes Aéreos.
- Federados y directivos vinculados a la Federación con licencia federativa o título habilitante en vigor.
- Clubes por la organización de pruebas del calendario oficial de la Federación Tomadora del Seguro.

ACTIVIDADES ASEGURADAS:

Aeromodelismo, Cometas, Aerostación, Ala Delta, Paramotor, Parapente, Paracaidismo, Ultraligeros, Vuelo a motor, Vuelo a vela, Vuelo acrobático, Vuelo Simulado.

OBJETO DEL SEGURO

La cobertura de los riesgos de la práctica de las actividades indicadas en el apartado anterior por parte de los Asegurados, en prácticas, exhibiciones, competiciones y entrenamientos, de las modalidades descritas.

Queda incluida para la disciplina de "tandem", cualquier daño causado al pasajero cuando el piloto de vuelos biplaza (tandem) tenga cualificación válida por parte de la Federación Tomadora de la póliza.

Queda incluida la responsabilidad civil exigible por el pasajero tandem o biplaza y/o alumno en prácticas, al instructor en el ejercicio de su profesión, tanto en los vuelos de instrucción o escuela. Se incluye la actividad de los bautismos aéreos no solo en exhibiciones organizadas por la Federación sino en la actividad promocional del deporte aéreo en las especialidades de ala delta, paracaidismo, paramotor y parapente.

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA

PARA EL CALCULO DE PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE TOMA COMO BASE EL NÚMERO DE FEDERADOS NOMINADOS EN PÓLIZA (1.651), SIENDO LAS PRIMAS POR FEDERADOS LAS SIGUIENTES SEGÚN LA MODALIDAD:

CATEGORIA ategoría	Primas 2024	Altas Iniciales	Prima Total
TIERRA (>16 AÑOS)	10,06€	616	6.199,48€
TIERRA (<16 AÑOS)	10,06€	17	171,09€
AIRE (Aerostación, Ala Delta)			

Fecha: 20/02/2024

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2400006



Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento
Del 31/12/2023 A las 0 horas	Al 31/12/2024 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.L.U.

Suplemento N°: 2



Aclaración base de cálculo, franquicias y demostraciones aéreas

Efecto: 20/02/2024
Página 2 / 4

Paracaidismo, Paramotor, Parapente, Ultraligeros, Vuelo a Motor, Vuelo a Vela y Vuelo Acrobático)	30,46€	492	14.984,74€
AIRE Semestral	21,60€	29	626,26€
AIRE Trimestral	10,80€	101	1.090,55€
AIRE Mensual	4,61€	354	1.630,24€
SALÓN	3,52€	1	3,52€
AIRE - BIPLAZA (Suplemento)	121,84€	41	4.995,41€

REGULARIZACIÓN

El Tomador se compromete a facilitar al Asegurador el listado Excel con los asegurados dados de alta mensualmente para efectuar la oportuna regularización de prima en exceso si correspondiera. La documentación a presentar para proceder a regularizar la póliza será: El listado Excel de federados y participantes proporcionada por la Federación.

La propia Federación será la encargada de enviar el listado de asegurados directamente a la Aseguradora.

Las bajas de asegurados no extornan prima.

RIESGOS CUBIERTOS

- a) Responsabilidad Civil Directa derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea no estén obligados a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Responsabilidad Civil derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que obligatoriamente tengan que tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil, según lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación Aérea, así como el Real Decreto 233/1983 y los posteriores que se vayan publicando, actuando esta cobertura en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio Aereo.
- c) Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los Asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados y procuradores designados por el Asegurador, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en esta póliza.
- d) Daños materiales o personales causados a terceros, incluidos los ocurridos a consecuencia de incendio y/o explosión, con motivo de algún siniestro garantizado en esta póliza.
- e) Responsabilidad Civil exigible por pasajero en los vuelos en "tandem", entendiéndose como pasajero, tercera persona que no tenga ninguna relación familiar o dependencia accionarial o de salario con el Federado. Queda cubierto un límite de 300.000,00 euros por siniestro, tanto para daños materiales y/o personales, exigible por el pasajero de los vuelos "tandem", siempre que se demuestre negligencia en las maniobras de vuelo.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.-

Habiendo sido contratada esta póliza a favor de más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a los efectos de la cobertura de responsabilidad civil como una entidad independiente y el término "el Asegurado" será aplicado a cada uno de ellos como si se hubiera emitido una póliza a su favor, renunciando el Asegurador a cualquier derecho de subrogación que pudiera corresponderle contra cualquiera de los Asegurados en razón a esta extensión de garantía.

DEMOSTRACIONES AEREAS.-

Se incluirán en la póliza sin sobreprima y comunicación:

- a) 150.000 euros para alas delta, paracaídas, parapentes y aeromodelos en vuelo circular.
- b) 250.000 euros para alas delta con motor, parapentes motorizados y aeromodelos radiocontrolados de menos de 10 kg. y velocidad máxima inferior a 200 km/h.

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Fecha: 20/02/2024

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2400006



Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento
Del 31/12/2023 A las 0 horas	Al 31/12/2024 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L.U.

Suplemento N°: 2



Aclaración base de cálculo, franquicias y demostraciones aéreas

Efecto: 20/02/2024
Página 3 / 4

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

FRANQUICIAS.-

- General: 250,00 €
- Demostraciones aéreas: 2.000,00 €

EXCLUSIONES

Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- Los daños corporales que puedan sufrir los federados durante la práctica de las actividades deportivas, así como durante las pruebas de ensayo y entrenamiento, salvo lo indicado en el apartado 5 referente a la responsabilidad civil cruzada.
- El hundimiento de gradas y/o tribunas.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del Asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de la Federación, tales como actividades políticas, mitines, festivales musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas), del suelo, de la flora o de la fauna, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- Responsabilidad Civil profesional o de Directivos.
- Actividades que no correspondan a la profesión asegurada.
- Cualquier clase de daño cuya causa u origen se haya producido antes de la fecha de efecto de la presente póliza.
- Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- Los daños que fueran consecuencia de la inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que genérica y específicamente sean de aplicación en la actividad del Asegurado.
- Los daños que se produzcan con posterioridad a la prestación de la actividad.
- Los daños corporales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia del suministro de materiales del Asegurado por defectos que pudieran tener.
- Las consecuencias de accidentes que ocurran cuando el piloto no es titular de la licencia, de las titulaciones requeridas o autorizaciones necesarias para la utilización de la aeronave.
- Quedan expresamente excluidos de los riesgos cubiertos en esta póliza, los siniestros ocurridos en la práctica de forma profesional, remunerada o de carácter comercial de las modalidades anteriormente descritas, con excepción de las realizadas por el personal técnico su su función de instructores.
- Los daños ocurridos con motivo de la práctica de una actividad que no respeta la reglamentación aérea aplicable.
- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades y las consecuencias de su impago.

ÁMBITO TERRITORIAL

- Mundial (excepto EEUU y Canadá)

CONTINUAN EN VIGOR EL RESTO DE CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES Y GENERALES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR ESTE SUPLEMENTO.

Fecha: 20/02/2024

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2400006



Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento
Del 31/12/2023 A las 0 horas	Al 31/12/2024 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.L.U.

Suplemento N°: 2



Aclaración base de cálculo, franquicias y demostraciones aéreas

Efecto: 20/02/2024
Página 4 / 4

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que ha sufrido las siguientes reclamaciones en los últimos 8 años:

16 siniestros con daños a terceros, siendo los pagos más reservas por importe de 17.691,00€

Así mismo declara que no tiene conocimiento de algún hecho nuevo que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza.

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

"Las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares, finalizan con éste texto. Cualquier cláusula, estipulación o manifestación escrita añadida a partir del mismo, corresponde a una actuación ajena a la Aseguradora, siendo en consecuencia nula y susceptible de ser perseguida mediante la oportuna acción penal."

Fecha: 20/02/2024

El Tomador y/o Asegurado

suSign

El Asegurador
MIC Insurance Company SA
con nº de registro 885.241.208